

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

Secretaría.—Negociado 3.º

CORREOS

Debiendo celebrarse el día 26 del corriente mes en la Dirección general de Correos y Telégrafos una subasta para la conducción de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre las oficinas de Correos de Villaviciosa de Oñón y la Estación férrea del mismo punto, bajo el tipo de 600 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la expresada Dirección general y en este Gobierno civil, con arreglo al Reglamento de 1898, se admitirán las proposiciones que se presenten en papel del sello 11.º en la referida Dirección general hasta el 21 del presente mes.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos legales consiguientes.

Madrid 11 de Octubre de 1904.—El Gobernador, Conde de San Luis.
80.—782.

Jefatura de Obras públicas

Fomento.—Servidumbres

D. Estanislao Urquijo, como Presidente del Consejo de la Sociedad de Gasificación Industrial, solicita establecer con carácter provisional un pontón sobre el arroyo de Atocha, con sujeción al proyecto formado por el Ingeniero de Caminos E. Navarro Beltrán.

Este puente se sitúa frente á la Quinta de Sabater, sirviendo para enlazar el camino provisional que parte de la Central eléctrica situada en el Cerro de la Plata con la calle de Méndez Alvaro, por el camino de Yeseros.

Lo que, á los fines de la información que previene el art. 125 del Reglamento de la ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1897 para las concesiones de terrenos de dominio público, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provin-

cia para conocimiento del público, pudiendo presentar los interesados las reclamaciones que juzguen pertinentes en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, calle de las Infantas, números 28 y 30, piso segundo, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid 7 de Octubre de 1904.—El Gobernador, Conde de San Luis.
79.—749.

Secretaría

Se ruega á los poseedores de derechos reales sobre las fincas afectas al proyecto «Reformas de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá», que se presenten en el Negociado de Expropiaciones del Gobierno civil para informarles de un asunto que les interesa.

Madrid 7 de Octubre de 1904.

79.—750.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado, y sancionado la Junta municipal, contratar en pública subasta el suministro del material de piedra necesario al ramo de Fontanería Alcantarillas desde el 1.º de Enero de 1905 hasta el 31 de Diciembre de 1907, bajo el tipo calculado de 3.500 pesetas anuales.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Pío y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 175 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el remanente la definitiva de 350 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 8 de Noviembre de 1904, á las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó de quien al efecto

delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 5.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma que se determina en la condición 13.ª de las facultativas

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 4 de Octubre de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...».)

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro del material de piedra necesario al ramo de Fontanería Alcantarillas desde el 1.º de Enero de 1905 hasta el 31 de Diciembre de 1907, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á ellas, por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con el aumento de—tanto por ciento en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente)

78.—695.

Cabanillas

La matrícula de contribución industrial y de comercio de esta villa formada para el próximo año de 1905, se halla terminada y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días para ser examinada por las personas que lo deseen, no admitiéndose reclamación alguna después de transcurrido dicho plazo.

Cabanillas 5 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Vicente de Guzmán.

79.—760.

Fresnedillas

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, las listas cobratorias de la contribución impuesta sobre edificios y solares de este término municipal para 1905, para que durante ellos se produzcan las reclamaciones de los contribuyentes sobre errores aritméticos ó de copia.

Fresnedillas 4 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Marcelo de la Plaza.

79.—754.

A los efectos del art. 146 de la ley Municipal vigente, se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el año próximo de 1905.

Fresnedillas 4 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Marcelo de la Plaza.

79.—757.

Loeches

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones, por término de quince días, la matrícula de subsidio de esta localidad para el próximo año de 1905; transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Loeches 8 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Felix Aro Majagranzas.

79.—761.

Ribas y Vacia Madrid

Se hallan terminadas y expuestas al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, las listas cobratorias del Padrón de edificios y solares para el próximo año de 1905.

Lo que se hace público á los efectos del Reglamento.

Ribas y Vacia Madrid 6 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Cleto Cascajero.—El Secretario, José Urosa.

79.—728.

Somosierra

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula industrial del año próximo de 1905 por el término de quince días para oír reclamaciones; pasados que sean, no se admitirá ninguna.

Somosierra 7 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Claudio Sanz.

79.—759.

Torres

En el día de ayer fué hallada en este término municipal una oveja con su ras- tra, la cual se encuentra depositada en los ganados propiedad de D. Angel López Guerrero.

Lo que se hace público á los efectos del art. 615 del Código civil, para que en el plazo de veinte días pueda reclamarlas la persona que se crea con derecho á ellas, previa la justificación necesario.

Torres 4 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Angel L. Guerrero.

79.—752.

Torrejón de Velasco

El proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento que ha de regir en el año 1905, censurado por el Síndico y debidamente informado por la Corporación municipal, se encuentra expuesto al público por término de quince días á los efectos legales.

Torrejón de Velasco 6 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Eulogio Pedrera.

78.—875.

San Martín de Valdeiglesias

A los efectos prevenidos en el art. 146 de la ley Municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días el proyecto del presupuesto adicional al ordinario, formado por esta Corporación municipal.

San Martín de Valdeiglesias 4 de Octubre de 1904.—El Alcalde, G. Arribas.

78.—723.

San Martín de la Vega

El día 31 del presente mes y hora de las doce, bajo la presidencia de esta Alcaldía, con la asistencia del Regidor Síndico, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa la subasta pública de los pastos sobrantes del monte denominado Soto de Tamarizo, para setenta reses vacunas y noventa cabezas mayores, por todo el año forestal de 1904 á 1905, y tipo de 4.250 pesetas, admitiéndose proposiciones durante la primera media hora.

El pliego de condiciones formulado por el Ingeniero Jefe de la Región y el de las acordadas por el Ayuntamiento, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación para conocimiento de los licitadores.

San Martín de la Vega 8 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Manuel Ordóñez.

79.—756.

Villarejo de Salvanés

El repartimiento individual de la riqueza rústica y pecuaria de esta villa para el año 1905, se encuentra terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantas personas lo deseen y formular por escrito las reclamaciones que tengan por conveniente, que no podrán ser más que contra errores aritméticos cometidos en la confección del mismo.

Villarejo de Salvanés 6 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Anselmo Brea.

78.—721.

Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

Negociado de Carruajes de lujo

CIRCULAR

Esta Administración recuerda á todos los poseedores de Carruajes de lujo que

según dispone el art. 19 del Reglamento de 28 de Septiembre de 1899, dictado para la administración, investigación y cobranza del impuesto sobre dichos carruajes, y el art. 6.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, sobre adopción de documentos cobratorios al año natural, la obligación que tienen de presentar en esta oficina, dentro de la segunda quincena del mes de Octubre actual, los que residen en la capital y á los Alcaldes respectivos los de los pueblos, relación duplicada de todos los que posean, expresando los pormenores siguientes:

A. El número de carruajes que posean.

B. La denominación ó clase de los mismos.

C. El número de caballerías que tengan para el arrastre.

D. El pueblo, calle y número en que está situada la cochera y cuadra.

El duplicado de esta relación será devuelto al que la suscriba con una nota en que conste la fecha de presentación, que autorizará esta oficina ó la Alcaldía respectiva, estampando el sello correspondiente.

De la regularidad con que los contribuyentes de esta provincia vienen cumpliendo los deberes que las Leyes les impone, espera confiadamente esta oficina que no será necesario apelar á medidas coercitivas por la no observancia de las prescripciones que regulan el referido impuesto.

Al propio tiempo, y en virtud de lo dispuesto en el art. 18 del citado Reglamento de 28 de Septiembre de 1899, esta Administración recuerda á todos los señores Alcaldes constitucionales de la provincia la obligación que tienen de remitir á esta oficina en la segunda quincena del corriente mes copia certificada del acuerdo dictado por la Corporación municipal, para determinar el tanto por ciento con que hayan resuelto gravar la cuota del Tesoro sobre el citado impuesto de Carruajes de lujo para el año de 1905, dentro del máximo señalado por el art. 1.º del citado Reglamento.

Conforme al art. 21, párrafo primero y segundo, los padrones que formen los Alcaldes con vista de la relación ó padrón del corriente año, á que se refiere el artículo 19, habrán de estar terminados precisamente dentro de la primera quincena del mes de Noviembre próximo, entendiéndose en papel del sello correspondiente, en armonía con lo que dispone la ley del Timbre del Estado; á dicho padrón se acompañará copia en papel del sello de 0 10 céntimos, remitiéndolos á esta oficina con listas cobratorias dentro de la segunda quincena del mes de Noviembre próximo, para su examen y aprobación si la mereciere.

En aquellas localidades en que no existan carruajes ni caballerías sujetas al pago de este impuesto, se expedirá y remitirá certificación en que se haga constar dicho extremo, dentro también de la primera quincena del mes de Noviembre, sin dar lugar á que se le recuerde.

La oficina de mi cargo confía que en cumplimiento de las disposiciones consignadas en el aludido Reglamento, todos los señores Alcaldes remitirán los documentos que se interesan exacta y oportunamente, sin dar lugar á medidas coercitivas.

Madrid 4 de Octubre de 1904.—El Administrador de Hacienda, José R. Sedano.

79.—739.

DIRECCION GENERAL

DE

Contribuciones, Impuestos y Rentas

Autorizada por Real orden de 5 del corriente mes la celebración de la subasta pública para contratar el derribo del edificio núm. 10 de la calle de Arrieta de esta corte, propio del Estado, y que ocupó la Biblioteca Nacional, esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma á las doce en punto del día 24 del mes actual, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en este Centro Directivo en las horas de despacho durante los días no feriados hasta el de la subasta.

El precio mínimo admisible para el remate será el de trece mil seiscientos noventa y tres pesetas á que asciende el presupuesto correspondiente, y las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.º, presentadas en pliegos cerrados durante la primera media hora, han de ir acompañadas de la cédula personal del firmante correspondiente al año actual y del resguardo que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos en metálico ó en valores del Estado la cantidad de mil trescientas sesenta y nueve pesetas treinta céntimos á que asciende el importe del 10 por 100 del presupuesto.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de... y domiciliado en..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de...* y del pliego de condiciones facultativas y económicas aprobado por la Superioridad para contratar el derribo del edificio en que estuvo instalada la antigua Biblioteca Nacional, sito en esta corte calle de Arrieta, núm. 10, con vuelta á la Plaza de la Encarnación, se comprometo á practicar este servicio con estricta sujeción á dicho pliego, entregando á la Hacienda la cantidad de... (expresada en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)
Madrid 7 de Octubre de 1904.—El Director general, Carlos Balda.

80.—780.

Instituto Geográfico y Estadístico

Provincia de Madrid

AÑO DE 1904.—MES DE SEPTIEMBRE

Nacimientos y defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia.

Nacidos vivos:	
Legítimos.....	977
Ilegítimos.....	214
Total.....	1.223
Nacimientos por 1.000 habitantes.....	
Nacidos muertos:	2'24
Legítimos.....	66
Ilegítimos.....	20
Total.....	86
Defunciones ocurridas por:	
Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	11
Tifus exantemático.....	7
Fiebres intermitentes y coque- xia palúdica.....	1
Viruela.....	32
Sarampión.....	14

Escarlatina.....	2
Coqueluche.....	5
Difteria y erup.....	5
Gripe.....	13
Cólera asiático.....	13
Cólera nostras.....	2
Otras enfermedades epidémicas, Tuberculosis pulmonar.....	8
Tuberculosis de las meninges.....	124
Otras tuberculosis.....	18
Sifilis.....	30
Cáncer y otros tumores malignos.....	2
Meningitis simple.....	38
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	61
Enfermedades orgánicas del corazón.....	58
Bronquitis aguda.....	57
Bronquitis crónica.....	54
Pneumonía.....	12
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	24
Afecciones del estómago (men- nos cáncer).....	48
Diarrea y enteritis.....	6
Diarrea en menores de dos años	33
Hernias, obstrucciones intesti- nales.....	108
Cirrosis del hígado.....	13
Nefritis y mal de Bright.....	9
Otras enfermedades de los ri- ñones, de la vejiga y de sus anexos.....	17
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órga- nos genitales de la mujer.....	2
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puer- peral).....	1
Otros accidentes puerperales.....	8
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	2
Debilidad senil.....	9
Suicidios.....	17
Muertes violentas.....	19
Otras enfermedades.....	164
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	15
Total.....	1.043

Defunciones por 1.000 habi-
tantes..... 1'91
Madrid 7 de Octubre de 1904.—El Jefe
Delegado, P. O., Roberto Marroquín.
78.—719.

Compañía Arrendataria de Tabacos

Fábrica de Madrid

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 21 de Septiembre último y de lo acordado por el Consejo de esta Compañía, se saca á segunda subasta pública la enajenación de dos generadores y una máquina de vapor y efectos de hierro sin uso existentes en el pabellón de máquinas de esta Fábrica, con sujeción al modelo de proposición y pliego que sirvió de base para la primera subasta que debió celebrarse el día 11 de Julio anterior, cuya venta está autorizada por Real orden de 18 de Octubre de 1896.

La subasta tendrá lugar el día 25 del corriente mes, á las dos de la tarde, en el despacho del Sr. Administrador Jefe de esta Fábrica, en cuyas oficinas se encuentra el pliego de condiciones, del que pueden enterarse cuantas personas deseen tomar parte en la misma, desde las ocho de la mañana á las seis de la tarde; haciendo presente que para esta segunda subasta se reducen en un 25 por 100 los precios tipos que se fijaron para la primera.

Madrid 10 de Octubre de 1904.—El Administrador Jefe, P. E., José de Salas.
P.

Cargas de Justicia

El día 12 del mes actual, de nueve á once de la mañana, dará principio el pago de Cargas de Justicia correspondiente al mes de Agosto último, para los individuos que tienen consignados sus haberes en la Depositaria Pagaduría de esta provincia, y continuará á las mismas horas en los días 13 y 14 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 10 de Octubre de 1904.—El Delegado de Hacienda, Mariano J. de Altolaguirre.
81.—821.

DISTRITO FORESTAL DE MADRID

PLAN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES DE 1904 A 1905, APROBADO POR REAL ORDEN DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 1904

En los días y horas que se expresa en el siguientes estado, se celebrarán en las Salas Consistoriales de los Ayuntamientos respectivos las primeras subastas de los aprovechamientos forestales que en él se consignan, bajo las condiciones de los pliegos que obrarán en las Secretarías de dichos Ayuntamientos y tipo de tasación que se indican en este estado.

TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	CLASE DE APROVECHAMIENTO	TASACIÓN Pesetas	DÍAS DE LA		HDRAS
				1.ª subasta	2.ª subasta	

Partido judicial de Colmenar Viejo

Becerril de la Sierra	Alto del Hilo	Pastos por año forestal	150	27 Octubre 1904	7 Noviembre	10 mañana
Idem	Cabeza Mediana	Idem	150	Idem	Idem	11 idem
Idem	Dehesa Berrocal	Idem	50	Idem	Idem	12 idem
Chozas de la Sierra	Dehesa boyal	Idem	1.900	31 idem	11 idem	11 idem
Hoyo de Manzanares	Cerca Cabildo	Idem	700	28 idem	8 idem	10 idem
Idem	Cerca de las Viñas	Idem	500	Idem	Idem	12 idem
Idem	Idem	300 estéreos de arranque de leñas de jara	150	14 Noviembre	24 idem	11 idem
Idem	Ejido	Pastos por año forestal	900	28 Octubre	8 idem	13 idem
Idem	Idem (segundo Tranzón)	500 estéreos de leña de roble	1.000	14 Noviembre	14 idem	12 idem
Manzanares el Real	Chaparral de las Viñas	Idem	300	31 Octubre	11 idem	12 idem
Idem	Dehesa Colmenarejo	Pastos por año forestal	1.500	Idem	Idem	13 idem
Idem	Idem	Idem	700	11 Noviembre	21 idem	13 idem
Miraflores de la Sierra	Media Dehesa de Arriba	Pastos por año forestal	3.000	27 Octubre	7 idem	8 idem
Idem	Idem Dehesa de Abajo	Idem	2.000	Idem	Idem	9 idem
Idem	La Dehesilla	Idem	2.000	Idem	Idem	10 idem
Idem	Prado Concejo de las Pozas	Idem	200	Idem	Idem	11 idem
Idem	Prado Eusancho	Idem	600	Idem	Idem	12 idem
Idem	Raya (La)	Idem	1.500	Idem	Idem	14 idem
Idem	Sierra (La)	Idem	2.500	Idem	Idem	15 idem
Moralzarzal	Dehesa Nueva	Idem	2.200	Idem	Idem	9 idem
Idem	Dehesa Vieja y El Robledillo	Idem	1.200	Idem	Idem	10 idem
Idem	Idem	Explotación de canteras	150	Idem	Idem	11 idem
Idem	Matarrubia	Pastos por año	3.200	Idem	Idem	12 idem
Navacerrada	Dehesa Golondrina y Cerro de las Cabezas y Agregados	Idem	3.500	28 idem	8 idem	9 idem
Idem	Pinar de la Barranca	Corta de 200 pinos	1.440	12 Noviembre	22 idem	10 idem
Idem	Idem	Pastos por año forestal	2.100	27 Octubre	7 idem	8 idem
Idem	Pinar de la Helechosa	Corta de 150 pinos	1.172	12 Noviembre	22 idem	11 idem
Idem	Idem	Pastos por año forestal	900	27 Octubre	7 idem	9 idem
Idem	Cerca Hojarasca	Idem	100	28 idem	8 idem	10 idem
Idem	Prado Majaserranos	Idem	180	Idem	Idem	11 idem
Idem	Prado Regidor	Idem	300	Idem	Idem	12 idem

Partido judicial de San Lorenzo

Alpedrete	Cañal Ladera y Entretérminos	Pastos por año forestal	1.000	4 Noviembre	15 Noviembre	9 idem
Idem	Idem	Explotación de canteras	40	Idem	Idem	10 idem
Idem	Dehesa boyal del Enebral	Pastos por año forestal	1.800	Idem	Idem	11 idem
Idem	Idem	Explotación de canteras	700	Idem	Idem	12 idem
Cercedilla	Dehesa Golondrina y Mesa	Pastos por año forestal	1.200	3 idem	14 idem	9 idem
Idem	Dehesilla y Rodeo	Idem	800	Idem	Idem	10 idem
Idem	Mata del Vadillo	Idem	150	Idem	Idem	11 idem
Idem	Pinar y Agregados	Idem	2.500	29 Octubre	9 idem	10 idem
Idem	Idem (La Canaleja)	Explotación de canteras	20	Idem	Idem	11 idem
Idem	Pinar Valdio	Pastos por año forestal	1.000	Idem	Idem	12 idem
Collado Mediano	Dehesa de la Jara	Idem	1.500	Idem	Idem	11 idem
Idem	Monte Redondo	Idem	700	Idem	Idem	12 idem
Fresnedillas	Dehesa Navalquejigo	Idem	5.000	1.º Noviembre	12 idem	10 idem
Galapagar	Cuesta Beaneas	Idem	500	27 Octubre	7 idem	11 idem
Guadarrama	Dehesa Soto	Idem	4.000	31 idem	11 idem	12 idem
Idem	Pinar (La Cerradilla)	1.000 estéreos de leña de jara	250	12 idem	22 idem	12 idem
Idem	Idem y Agregados	Pastos por año forestal	4.975	29 idem	11 idem	11 idem
Idem	Idem (Los Poyales)	Explotación de canteras	50	Idem	Idem	12 idem
Molinos (Los)	El Pinar (Maja el Camacho)	1.000 estéreos de leña de cambrono	20	12 Noviembre	23 idem	12 idem
Idem	Idem	Pastos por año forestal	1.540	1.º idem	12 idem	11 idem
Idem	Idem (Las Cuevas)	Explotación de canteras	75	Idem	Idem	12 idem
Robledo de Chavela	Monte Almenara	Pastos por año forestal	1.750	27 Octubre	7 idem	9 idem
Idem	Cerro del Robledillo	Idem	200	Idem	Idem	10 idem
Idem	Dehesa Fuente Anguila	Pastos desde 1.º de Octubre á 31 de Marzo	3.600	Idem	Idem	11 idem
Idem	Dehesa Fuentelámpara	Idem	3.000	Idem	Idem	12 idem
Idem	Agudillo	Corta de 200 pinos	1.400	12 Noviembre	22 idem	12 idem
Idem	Idem	Pastos por año forestal	4.000	28 Octubre	8 idem	11 idem
Idem	Idem	110 hectolitros de piñón	500	Idem	Idem	12 idem

Partido judicial de San Martín de Valdeiglesias

Cadalso	Pinar del Concejo	Pastos por año forestal	1.500	31 Octubre	11 Noviembre	9 idem
Idem	Idem	Explotación de canteras	20	Idem	Idem	10 idem
Idem	Idem	Corta de 50 pinos	250	15 Noviembre	25 idem	10 idem
Casas de Navas del Rey	Hoyo de la Horca y Solana	Pastos por año forestal	1.000	28 Octubre	8 idem	8 idem
Idem	Pinar Cerro Mesa, Barranco del Fresno y otros	Idem	1.400	Idem	Idem	9 idem
Idem	Pinarejo y Vallefría	Corta de 100 pinos	600	15 Noviembre	25 idem	12 idem
Idem	Idem	80 hectolitros de piñón	400	29 Octubre	9 idem	11 idem
Idem	Idem	Pastos por año forestal	4.000	Idem	Idem	12 idem
Idem	Idem	Idem	1.200	1.º Noviembre	15 idem	11 idem
Cenicientos	Atbercas y Alberquillas	Idem	150	15 idem	25 idem	12 idem
Idem	Idem	300 estéreos de leña de retama	400	28 Octubre	8 idem	11 idem
Pelayos	La Enfermería	Pastos por año forestal	40	Idem	Idem	12 idem
Idem	Idem	20 hectolitros de piñón	40	Idem	Idem	12 idem
Rozas de Puerto Real	Dehesa boyal	Pastos por año forestal	2.500	31 idem	11 idem	12 idem
San Martín de Valdeiglesias	Navahoncil y Agregados	Idem desde 1.º de Octubre á 30 de Junio	2.500	Idem	Idem	8 idem
Idem	Idem	10 hectolitros de piñón	50	Idem	Idem	9 idem
Idem	Idem	Corta de 150 pinos	1.070	14 Noviembre	24 idem	11 idem
Idem	Las Cabreras	Idem	50	31 Octubre	11 idem	11 idem
Idem	Idem	Pastos desde 1.º de Octubre á 30 de Junio	2.000	Idem	Idem	12 idem

TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	CLASE DE APROVECHAMIENTO	TASACIÓN Pesetas	DIAS DE LA		HORAS
				1.ª subasta	2.ª subasta	
San Martín de Valdeiglesias.	Navapozas y Fuenfria..	Corta de 100 pinos.....	660	14 Noviembre..	24 Noviembre..	12 mañana.
Idem.....	Idem.....	Pastos desde 1.º de Octubre á 30 de Junio.....	2.500	29 Octubre.....	9 idem.....	9 idem
Idem.....	Idem.....	10 hectólitros de piñón.....	50	Idem.....	Idem.....	10 idem
Idem.....	Valdeyerno y Valcaliente.....	Pastos por subasta desde 1.º Octubre á 30 Junio.....	5.000	Idem.....	Idem.....	11 idem
Idem.....	Idem.....	10 hectólitros de piñón.....	50	Idem.....	Idem.....	12 idem
Villa del Prado.....	Cuartel del Norte.....	Pastos por subasta desde 1.º Octubre á 30 Junio.....	1.200	2 Noviembre..	12 idem.....	11 idem

Partido judicial de Torrelaguna

Acebeda (La).....	Dehesa boyal.....	50 estéreos de leñas bajas.....	100	14 Noviembre..	24 Noviembre..	12 idem
Idem.....	Dehesa boyal, El Carcabón y las Cárcabas.....	Pastos por año forestal.....	800	31 Octubre.....	10 idem.....	12 idem
Alameda del Valle.....	Moroviejo y Santa Ana (sexto Tranzón).....	900 estéreos de leñas de roble.....	1.800	15 Noviembre..	25 idem.....	12 idem
Idem.....	Idem.....	Pastos por año forestal.....	1.100	31 Octubre.....	10 idem.....	12 idem
Idem.....	Gargantillas (Las).....	Idem.....	250	31 idem.....	Idem.....	9 idem
Idem.....	El Cabezero.....	Idem.....	150	Idem.....	Idem.....	10 idem
Idem.....	Las Navazuelas y Las Suertes.....	Idem.....	1.700	Idem.....	Idem.....	11 idem
Braojos.....	Dehesa boyal.....	Idem.....	600	27 idem.....	7 idem.....	12 idem
Idem.....	El Egido.....	Idem.....	200	Idem.....	Idem.....	13 idem
Bustarviejo.....	Cerro del Pendón y otros.....	Idem.....	3.500	28 idem.....	8 idem.....	8 idem
Idem.....	Dehesa Nayalmadero.....	1.000 estéreos de leña de roble.....	2.000	10 Noviembre..	21 idem.....	12 idem
Idem.....	Idem.....	Pastos hasta 15 de Abril.....	1.550	28 Octubre.....	8 idem.....	9 idem
Idem.....	La Huelga y Prado Montiel.....	Pastos por año forestal.....	650	Idem.....	Idem.....	10 idem
Idem.....	Dehesa del Valle.....	Idem.....	1.400	Idem.....	Idem.....	11 idem
Idem.....	La Candalea.....	Idem.....	500	Idem.....	Idem.....	12 idem
Idem.....	La Cotileja y El Peralejo.....	Idem.....	1.000	29 idem.....	9 idem.....	9 idem
Idem.....	Cerquilla y Lomo.....	Idem.....	500	Idem.....	Idem.....	10 idem
Idem.....	Dehesa Vieja.....	Idem.....	1.250	Idem.....	Idem.....	11 idem
Idem.....	Prado Espartal.....	Idem.....	350	Idem.....	Idem.....	12 idem
Cabrera (La).....	Dehesa Robellanc.....	Idem.....	720	1.º Noviembre..	12 idem.....	11 idem
Idem.....	Leña del Buey y San Pedro.....	Idem.....	1.650	Idem.....	Idem.....	12 idem
Cañencia.....	La Solana.....	Pastos hasta 15 de Abril.....	300	3 idem.....	14 idem.....	8 idem
Idem.....	Idem.....	1.100 estéreos de leña de roble.....	2.200	14 idem.....	24 idem.....	12 idem
Idem.....	Botrayuno y Cagarralo.....	Pastos por año forestal.....	280	3 idem.....	14 idem.....	9 idem
Idem.....	Caños y Pelechaderos.....	Idem.....	400	Idem.....	Idem.....	10 idem
Idem.....	Pradejones.....	Idem.....	500	Idem.....	Idem.....	11 idem
Idem.....	Las Gargantillas y La Horcajada.....	Idem.....	400	Idem.....	Idem.....	12 idem
Idem.....	Hornajuelos y Fornajuelo y Los Quemados.....	Idem.....	400	Idem.....	Idem.....	13 idem
Garganta.....	Cañanillas y Cañruelo.....	Idem.....	400	31 Octubre.....	10 idem.....	10 idem
Idem.....	Dehesa boyal.....	Idem.....	600	Idem.....	Idem.....	11 idem
Gascones.....	Dehesa de la Mata.....	Idem.....	550	28 idem.....	8 idem.....	12 idem
Hirueta (La).....	Dehesa boyal.....	Idem.....	200	Idem.....	Idem.....	12 idem
Horcajo de la Sierra.....	La Alberca.....	Idem.....	25	29 idem.....	9 idem.....	10 idem
Idem.....	Dehesa boyal y La Pedregosa.....	Idem.....	800	Idem.....	Idem.....	11 idem
Idem.....	El Plantío.....	Idem.....	60	Idem.....	Idem.....	12 idem
Horcajuelo de la Sierra.....	Dehesa boyal y Prado Palancas.....	Pastos hasta 15 de Abril.....	450	31 idem.....	11 idem.....	11 idem
Idem.....	Dehesa boyal.....	500 estéreos de leña de roble.....	600	12 Noviembre..	22 idem.....	12 idem
Lozoya.....	Brazo Izquierdo.....	Pastos por año forestal.....	600	27 Octubre.....	7 idem.....	8 idem
Idem.....	Las Canales, El Carretero y La Hoya.....	Idem.....	200	Idem.....	Idem.....	9 idem
Idem.....	Peña Hueca.....	Idem.....	500	Idem.....	Idem.....	10 idem
Idem.....	Fuentelinoso, El Palancar y El Retamar.....	Idem.....	150	Idem.....	Idem.....	11 idem
Idem.....	El Raso.....	525 estéreos de leña de roble.....	1.150	16 Noviembre..	26 idem.....	9 idem
Idem.....	El Raso y El Tiron.....	Pastos por año forestal.....	600	27 Octubre.....	7 idem.....	12 idem
Idem.....	Soto Garganta (primer Tranzón).....	600 estéreos de leña de roble.....	1.200	16 Noviembre..	26 idem.....	10 idem
Idem.....	Idem (segundo id.).....	2.000 idem.....	4.000	Idem.....	Idem.....	11 idem
Idem.....	Idem.....	Pastos por año forestal.....	3.250	23 Octubre.....	8 idem.....	8 idem
Idem.....	Valdeperdices.....	700 estéreos de leña de roble.....	1.400	16 Noviembre..	26 idem.....	12 idem
Idem.....	La Umbria y Los Espinosos.....	Pastos por año.....	280	28 Octubre.....	8 idem.....	9 idem
Idem.....	Matá Aguda.....	Idem.....	300	Idem.....	Idem.....	10 idem
Idem.....	Valdeperdices y El Barrancón.....	Idem.....	450	Idem.....	Idem.....	11 idem
Idem.....	Dehesa boyal.....	Pastos por año forestal.....	400	31 idem.....	11 idem.....	12 idem
Madarcos.....	Huerta del Chaparral y La Solana.....	Idem.....	350	1.º Noviembre..	14 idem.....	9 idem
Montejo de la Sierra.....	Dehesa boyal (segundo Tranzón).....	100 estéreos de leña de roble.....	200	14 idem.....	24 idem.....	14 idem
Idem.....	Idem.....	Pastos hasta 30 de Abril.....	200	1.º idem.....	14 idem.....	10 idem
Idem.....	La Dehesilla (Tranzón Chorretilla).....	400 estéreos de leña de roble.....	800	14 idem.....	20 idem.....	15 idem
Idem.....	Idem.....	Pastos por año forestal.....	500	1.º idem.....	14 idem.....	11 idem
Idem.....	La Umbria.....	Idem.....	100	Idem.....	Idem.....	12 idem
Navarredonda.....	Dehesa Umbria ó Nueva.....	Idem.....	400	Idem.....	Idem.....	14 idem
Oteruelo del Valle.....	Ladera (La) y Dehesa boyal.....	Idem.....	400	Idem.....	Idem.....	15 idem
Idem.....	San Andrés y Matazo de los Cerrados.....	1.800 estéreos de leña de roble.....	3.600	11 idem.....	21 idem.....	13 idem
Idem.....	El Palancar.....	Pastos por año forestal.....	200	1.º idem.....	11 idem.....	10 idem
Idem.....	Tercio de Santa Ana, Matazo de los Cerrados, Los Collados, El Chorrillo y San Andrés.....	Idem.....	500	Idem.....	Idem.....	11 idem
Patones.....	Dehesa boyal.....	Idem.....	550	Idem.....	Idem.....	2 idem
Pinilla del Valle.....	La Marotera (sexto Tranzón).....	1.200 estéreos de leña de roble.....	2.400	17 idem.....	27 idem.....	11 idem
Idem.....	Idem.....	Pastos por año forestal.....	500	29 Octubre.....	9 idem.....	11 idem
Idem.....	Villanadilla.....	Idem.....	700	Idem.....	Idem.....	12 idem
Idem.....	Idem (Tranzón Villanadilla).....	1.100 estéreos de leña de roble.....	2.200	17 Noviembre..	27 idem.....	13 idem
Piñuécar.....	Dehesa boyal de las Pozas.....	Pastos por año forestal.....	200	29 Octubre.....	9 idem.....	12 idem
Prádena del Rincón.....	Dehesa Ana Gutiérrez.....	Idem.....	250	2 Noviembre..	15 idem.....	8 idem
Idem.....	Dehesa boyal (primer Tranzón).....	500 estéreos de leña de roble.....	1.000	15 idem.....	25 idem.....	13 idem
Idem.....	Idem.....	Pastos hasta 15 de Abril.....	250	2 idem.....	15 idem.....	10 idem
Idem.....	Dehesa Lomo Peral.....	Pastos por año forestal.....	200	Idem.....	Idem.....	11 idem
Idem.....	La Dehesilla.....	Idem.....	175	Idem.....	Idem.....	12 idem
Pueblade la Mujer Muerta.....	Dehesa boyal.....	Idem.....	200	Idem.....	Idem.....	9 idem
Rascafría.....	La Cinta (Peñalasa).....	Corta de 500 pinos.....	4.450	12 idem.....	22 idem.....	8 idem
Idem.....	Dehesa boyal y arroturas.....	Pastos por año forestal.....	600	2 idem.....	Idem.....	8 idem
Idem.....	Robledo de Arriba y Abajo.....	Corta de 100 pinos.....	1.000	12 idem.....	Idem.....	9 idem
Idem.....	Idem de Abajo (tercer Tranzón).....	1.400 estéreos de leña de roble.....	2.800	Idem.....	22 idem.....	10 idem
Idem.....	Idem (cuarto id.).....	1.850 idem idem.....	3.700	Idem.....	Idem.....	11 idem
Idem.....	Idem (quinto id.).....	750 idem idem.....	1.400	Idem.....	Idem.....	12 idem
Idem.....	Robledos de Arriba y Abajo.....	Pastos por año forestal.....	1.250	Idem.....	Idem.....	10 idem
Idem.....	Soto de Arriba.....	Idem.....	100	Idem.....	Idem.....	11 idem
Idem.....	Tras Las Suertes.....	Idem.....	150	Idem.....	Idem.....	14 idem
Idem.....	Llanos de Peñalara y de la Laguna de los Pájaros.....	Pastos desde 1.º de Junio á 30 de Septiembre.....	150	Idem.....	Idem.....	13 idem
Robledillo de la Jara.....	Dehesa boyal.....	Pastos por año forestal.....	150	31 idem.....	11 idem.....	12 idem
Robregordo.....	Idem.....	Idem.....	550	2 idem.....	12 idem.....	12 idem
Somosierra.....	Dehesa Majafrades.....	Idem.....	450	1 idem.....	14 idem.....	12 idem
Torrelaguna.....	Dehesa Valgallego.....	Idem.....	2.000	2 idem.....	Idem.....	12 idem
Villavieja.....	Arroyo Garganta.....	50 estéreos de leña de roble.....	100	16 idem.....	26 idem.....	14 idem
Idem.....	Idem.....	Pastos hasta 15 de Abril.....	50	3 idem.....	16 idem.....	11 idem
Idem.....	Prado Nava.....	60 estéreos de leña de roble.....	120	16 idem.....	26 idem.....	13 idem
Idem.....	Idem.....	Pastos hasta 15 de Abril.....	150	3 idem.....	16 idem.....	12 idem

Madrid 30 de Septiembre de 1904. — El Inspector, Pedro de Avila.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

NEGOCIADO DE URBANA

En la circular de esta Administración publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 238, correspondiente al día 4 del actual, en la que se dan instrucciones a los Ayuntamientos que tienen aprobados los Registros fiscales para la formación de los documentos necesarios para la recaudación del expresado tributo y se publica a continuación de aquella el reparto formado por esta oficina de las cantidades que deben satisfacer los respectivos pueblos durante el año de 1905, se han observado los siguientes errores:

En la circular: Párrafo 2.º: Donde dice «Reglamento de 24 de Enero de 1904», debe decir: «Reglamento de 24 de Enero de 1894».—Párrafo 4.º: Donde dice «corresponde anualmente por el 17.50 por 100 de cupo para el Tesoro», debe decir: «corresponde pagar anualmente, etc.»—Párrafo 8.º: Donde dice «art. 26, párrafo 2º del Reglamento antes citado», debe decir: «art. 26, párrafo 2.º del Reglamento, etc.»—Párrafo 9.º: Donde dice «no son entregadas en mismo», debe decir: «no son entregadas en la misma»

En los cupos: Donde dice «Administración de Contribuciones», debe decir: «Administración de Hacienda.»

Aplicado con error las cantidades de algunos pueblos en alguno de los conceptos, se publican a continuación los cupos de los que se encuentran en este caso, como rectificación de los publicados en dicho número del BOLETIN OFICIAL, siendo, de éstos, las cantidades siguientes las verdaderas.

PUEBLOS	RIQUEZA	LIQUIDO	Cupo para el Tesoro	Recargo del 16 por 100	Décima adicional	TOTAL
	integra	imponible				líquido repartido
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
El Pardo.....	9.976 >	7.487 >	1.310 23	209 64	131 02	1.650 89
Las Navas de Buñtrago.....	2 000 >	1.498 25	262 19	41 95	26 22	330 36
Morata de Tajuna.....	71 506 >	45 932 >	8.038 10	1.286 09	803 81	10.123 >
Navalagamella.....	9 542 >	6 854 >	1.199 55	191 91	119 94	1 511 30
Orusco.....	20 192 85	13.571 63	2.375 04	380 01	237 50	2.992 55
Patones.....	3 638 >	2 728 50	477 49	76 40	47 75	601 64
Perales de Tajuna.....	53 571 >	36 392 >	6 368 61	1 018 99	636 86	8.024 46
Pinto.....	74 068 >	48.871 09	8.552 44	1.368 39	855 24	10.776 07
Pezuela de las Torres.....	14 314 >	10 078 50	1.763 64	282 20	176 37	2 222 31
Santos de la Humosa.....	17.732 >	10 643 55	1 862 62	298 02	186 26	2.346 90
Valverde.....	30.970 81	22.779 45	3.986 40	637 83	398 64	5.022 87

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.
Madrid 6 de Octubre de 1904.—El Administrador de Hacienda, José R. Sedano.

79.—747.

Universidad Central

Inspección de Enseñanza

D. Ildefonso Antonio Pogonoski y González, natural de Madrid, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Director del Colegio titulado de «San Casiano», establecido en Madrid, calle de Goya, núm. 14, primero, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

- 1.º Certificación de la que aparece que el interesado nació el 23 de Julio de 1844.
- 2.º Otra de buena conducta expedida por el Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros; y
- 3.º El cuadro de enseñanzas que sigue:

Asignaturas y Obras de texto

Doctrina Cristiana, oraciones.—La viva voz de la Profesora.
Conocimientos de las letras, sílabas y palabras.—Silabario de Merino y Catón de Morenilla.
Formación de las letras y sus combinaciones.—La mano y viva voz de la Profesora.
Numeración hablada y escrita.—La viva voz y el tablero contador.
Definición y conocimiento de las partes de la oración gramatical.—De viva voz.
Nociones de Historia Sagrada.—La voz de la Profesora y los cuadros bíblicos de Hernando.
Nociones de Historia Natural.—Cuadros de los tres reinos de la naturaleza, por Bastinos.
Dibujo de figura y lineal.—Modelos ideados por el autor de nuestro sistema.
Construcciones con taruguitos.—Dones 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de Froebel.

Tejido y plegado con tiras de papel.—Modelos del mismo Froebel
Modelado con barro de escultores.—Aplicaciones de la Profesora.

Canto al unísono como desarrollo y educación de la voz.—De viva voz y acompañamiento de piano.

Gimnasia higiénica de salón.—Apunte del Profesor D. Anselmo Sánchez.

Primera enseñanza elemental

Doctrina Cristiana, hasta el Sacramento de la Penitencia.—Catecismo del P. Ripalda.

Historia Bíblica (Antiguo Testamento).—Catecismo histórico del abad Fleury.
Lectura en prosa y verso.—Deberes de los niños, por Calleja, y Fábulas de Samaniego.

Escritura magistral.—Muestras de Valliengo.

Idem al dictado.—Ortografía de la Real Academia.

Aritmética: operaciones con los números enteros.—Aritmética de Pogonoski.
Gramática Castellana (toda la Analogía).—Epítome de la Real Academia.

Primera enseñanza superior

Doctrina Cristiana (todo el Catecismo).—Catecismo del P. Ripalda.

Historia Sagrada (Nuevo Testamento)—Compendio del P. Loriquet,
Escritura de letra inglesa y redondilla.—Metodo y muestras de Valliengo.

Lectura de autores clásicos y manuscrito.—El Quijote, editado por Villen, y manuscritos 1.º, 2.º y 3.º de Paluzie.

Dictado de toda clase de documentos.—Manuscritos 1.º, 2.º y 3.º de Paluzie.

Aritmética (operaciones con los números decimales y sistema métrico).—Aritmética de Pogonoski.

Gramática Castellana (Sintaxis, Prosodia y Ortografía).—Gramática de Alvarez Sotomayor.

Elementos de Geografía é Historia de

España.—Geografía Universal é Historia de España, de Perlado y Melero.

Nociones de Geometría.—Geometría de los niños, por Saturnino Calleja.

Estudios generales del grado de Bachiller

Lengua castellana (1.º y 2.º curso).—Gramática de la Real Academia.

Perceptiva y Composición.—Literatura de D. Mario Méndez.

Geografía general y particular de España.—Geografía Universal de D. Bernardo Monreal.

Geografía Comercial y Estadística.—Geografía comercial de Moreno Villena.

Historia Universal.—Historia Universal de D. Manuel Merelo.

Historia de España.—Historia de España de D. José Muro.

Historia general de la Literatura.—Literatura de D. Mario Méndez.

Lengua latina (1.º y 2.º curso).—Gramática y traducción de D. Francisco Comellerán.

Lengua francesa (1.º y 2.º curso).—Gramática y Versiones de D. Fernando Araujo.

Lengua alemana (1.º y 2.º curso).—Gramática y Versiones del mismo autor.

Psicología, Lógica y Ética.—Filosofía de D. Antonio López Muñoz.

Religión y Moral (los tres cursos).—Principios de Religión por D. Laureano Rodríguez.

Aritmética completa.—Aritmética de D. Ignacio Suárez Somonte.

Geometría.—Geometría de D. Miguel Martínez.

Algebra y Trigonometría.—Algebra y Trigonometría de D. Ignacio Suárez Somonte.

Física y Química general.—Física y Química de D. Rodrigo Sanjurjo.

Fisiología é Higiene.—Fisiología de Fermín Iñarra.

Historia natural.—Historia natural de D. Enrique Serrano Fatigati.

Cosmografía y Física del globo.—Cosmografía de los Sres. Rubio y Palido.

Agricultura elemental.—Agricultura de los Sres. Requejo y Tortosa.

Caligrafía.—Método de Valliengo.

Dibujo.—Método de los Sres. Campillo y Fernández.

Gimnasia.—Cartilla gimnástica de Sánchez.

Métodos, analíticos y sintético.

Sistema, mixto de individual y simultáneo.

Nota. Todos los alumnos de primera y segunda enseñanza visitan con frecuencia los Museos, Jardín Botánico y grandes fábricas que hay en esta corte.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la Gaceta de Madrid del día 4 del mismo.

Madrid 24 de Septiembre de 1904.—El Rector, R. Conde.

76.—624.

Agencia ejecutiva municipal de Carabanchel Alto

En el expediente de apremio que me hallo instruyendo por débito de 100 pesetas de derechos de acometida á la alcantarilla general de la casa sita en esta villa calle de Vallecas, núm. 6, que se adendan al Ayuntamiento de la misma, y en virtud á no haberse satisfecho dicha cantidad, dietas y costas devengadas por la propietaria doña Ecequiela de la Rubia y Meneses, cuyo domicilio se ignora á pesar de habérsela notificado por edicto

inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 228, se ha procedido en 5 del corriente al embargo de la repetida casa, que linda por la derecha entrando con la de Jerónimo Bunez, por la izquierda de doña María de Castro, y por detrás de Eusebio Mesinero; por cuya razón se apercibe por el presente á la doña Eusequia de la Rubia presente, dentro del término de tercero día de inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL, los títulos de pertenencia de la finca, pues de no hacerlo se suplirá su falta por certificación del Registro de la Propiedad del partido, parándola el perjuicio que hubiere lugar.

En Carabanchel Alto á 7 de Octubre de 1904.—El Agente, Primitivo Martínez. 79.—743.

Providencias judiciales

Audiencias provinciales

MADRID

D. Andrés Isidro Aguilar y García, Oficial de Sala de la Audiencia de Madrid.

Certifico: Que visto en Sala segunda de lo civil de esta Audiencia el juicio declarativo de menor cuantía que luego se mencionará, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 128.— En la villa y corte de Madrid á 29 de Septiembre de 1904. Vistos los autos que ante nos penden en virtud de apelación procedentes del Juzgado de primera instancia de distrito de la Inclusa, seguidos en juicio de clarativo de menor cuantía por doña Concepción Ruiz Fernández, costurera, y de esta vecindad, apelante, representada por el Procurador D. Daniel Doce y defendida por el Letrado D. Luis Martorell, con D. Severo Belmonte Ruiz, del comercio y de la misma vecindad, que interviene en los autos por sí propio, defendido por el Letrado D. Luis Aldecoa, y con D. Agustín Belmonte Ruiz, rebelde en la primera instancia, y que tampoco ha comparecido en esta Superioridad, sobre reintegro de los frutos producidos por una casa y tierras é indemnización de perjuicios.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de la segunda instancia, á la apelante doña Concepción Ruiz Fernández, la sentencia apelada que dictó el Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa con fecha 3 de Mayo del presente año, por la que declaró no haber lugar á la demanda formulada por doña Concepción Ruiz Fernández, absolviendo de ella á los demandados D. Severo y don Agustín Belmonte, sin hacer expresa imposición de costas. Digase al Juez don Cristóbal Bordiú que en lo sucesivo cuide de dictar sus resoluciones dentro del término que la Ley previene en cada caso. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y el *Diario Oficial de Avisos*, por lo que se refiere al demandado rebelde D. Agustín Belmonte, si no se solicitare la notificación personal.

Y luego que sea firme comuníquese al Juez inferior á costa de la parte apelante, por medio de certificación y corta orden y previa tasación de costas, si se pidiere, para que se lleve á efecto lo resuelto, con devolución de los autos.

Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Eduardo Ruiz García Hita—M. López de

Sáa= Julián Menéndez= Juan Francisco Ruiz.— Pedro María Usora.

Y para que sirva de notificación en forma á D. Agustín Belmonte Ruiz, hago pública la anterior sentencia en los periódicos oficiales por medio de la presente, que firmo en Madrid á 7 de Octubre de 1904.— Andrés Isidro Aguilar.

78.—726.

Juzgados militares

SAN FERNANDO

D. Manuel Pérez Piña, primer Teniente Infantería de marina, Juez instructor nombrado para instruir el expediente que se sigue para la inscripción en los registros civil de los naufragos del crucero *Reina Regente*.

Por este mi primer y único edicto cito, llamo y emplazo para asunto de su interés y dar cumplimiento al Real decreto de 12 de Febrero del anterior año, inserto en la *Gaceta* del siguiente día, á una persona de las que compongan la familia del fogonero naufrago del expresado crucero, José Barranco Pérez, hijo de Antonio y de Soledad, natural de Alambres (Murcia), para que en el término improrrogable de treinta días, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de Murcia, comparezcan ante el Juzgado de primera instancia de su distrito dando cuenta de su domicilio ó paradero, para que á su vez y por conducto de dicha autoridad se noticie á este Juzgado de mi cargo, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

San Fernando 29 de Septiembre de 1904.—V.º B.º=El Juez instructor, Manuel Pérez.—El Secretario, Juan González.

79.—738.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en 1.º de Octubre en el sumario que se instruye por lesiones de José Gómez Aragonés, se cita á Felipe N., oriundo que ha sido de D. Manuel Basteiro y compañero del lesionado, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración respecto al hecho de autos, ocurrido en la Plaza de Juan Bravo el 27 de Julio último; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 3 de Octubre de 1904.—V.º B.º=El Sr. Juez, E. Gómez de Bazarro.—El Escribano, por mi compañero Sr. Aguilar, Felipe de Sanz.

78.—727.

CENTRO

En virtud de lo acordado por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, dictada en veintiséis del actual, en autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Fernando Ramón Luis, en nombre de D. Carlos de la Gándara, contra D. Pedro Martínez Luna, hoy sus herederos, sobre pago de pesetas, intereses y costas, se saca

á la venta en pública subasta, por término de veinte días, una participación de veintimil ochocientos sesenta y cinco pesetas, correspondiente al referido finado don Pedro Martínez Luna, en una finca situada en término de Pedro Bernardo, partido judicial de Arenas de San Pedro, conocida por Valdejetos, á los sitios denominados Cerro de la Juana, Cañada de la Tiesa y la Tallera. Se ha señalado para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en la calle del General Castañón, número uno, principal, el día doce del mes de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, y se previene que no se admitirán posturas que no cubran la referida cantidad de veintimil ochocientos sesenta y cinco pesetas; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento al menos de dicha suma, y que no existen en los autos títulos de propiedad de la participación que se enajena.

Madrid veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuatro.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Pedro Escobar.—El Escribano, P. D., Federico Nieto.

57.—P.

PALACIO

D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano Candil Domínguez, de diez años, y á Francisco Candil Domínguez, de doce años, que habitaron calle de Eoija, núm. 3; á Fernando Guerrero Ovies, de doce años, calle de Ferraz, 49; á Antonio Ortega Sánchez, de ocho años, y á Francisco Ortega Sánchez, de once, calle de Ferraz, 49, y á Manuel Toral Martínez, de diez años, calle de Ferraz, 47, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con el objeto de ser emplazados para ante la Superioridad en causa que se les sigue por hurto; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruogo y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 5 de Octubre de 1904.—Joaquín María de Alós.—El Escribano, Fernando Beltrán Aguado.

78.—709.

En el rollo formado en el Juzgado de Palacio y Escribanía del hoy en suspenso D. Antonio González y Carreras, para sustanciar la apelación interpuesta por Anacleto Zarca contra la sentencia dictada por el Juzgado municipal de este distrito en juicio de faltas seguido por lesiones, se ha dictado la siguiente

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 28 de Septiembre de 1904, el señor D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de instrucción del distrito de Palacio de la misma, habiendo visto las diligencias de juicio de faltas seguido por lesiones á Josefa García Polo contra Anacleto Zarca Sánchez, que pende en este Juzgado en virtud de apelación interpuesta por el Zarca contra la senten-

cia dictada por el Juez municipal de este distrito y que le condeno á la pena de diez días de arresto en su domicilio y pago de las costas.

Fallo: Que debó confirmar y confirmo en todas sus partes la sentencia dictada por el Juez municipal de este distrito con fecha 21 de Julio próximo pasado en el juicio de faltas seguido por lesiones de Josefa García Polo y por la que se condenaba á D. Anacleto Zarca Sánchez á la pena de diez días de arresto en su domicilio y costas, imponiéndole también las de esta instancia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Joaquín María de Alós y Mon.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la pronunció estando celebrando audiencia pública en Madrid á 28 de Septiembre de 1904.—Doy fé: P. S., Luis de la Torre y Aguado.

Y no constando el paradero ó actual domicilio de D. Anacleto Zarca, el señor Juez ha acordado se haga la notificación al mismo por medio de la presente cédula; apercibiéndole que si dentro de los cinco días siguientes á su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia no interpone recurso alguno contra la referida resolución, será declarada firme y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 4 de Octubre de 1904.—El Escribano, Luis de la Torre y Aguado.

79.—732.

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor D. Matías Covarrubias Ariza, Juez interino de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, en cumplimiento á una orden de la Superioridad, dimanada de sumario instruido en este Juzgado por homicidio contra Victoriano García Ortiz de Urbina y otros, se cita de comparecencia ante la Sección tercera de la Ilustrísima Audiencia provincial de Madrid, sita en el Palacio de Justicia (Salesas) para el día diez y nueve y siguientes del actual, á las doce y media de la tarde, con el fin de que concurra á la celebración del juicio de referida causa á la testigo de la defensa Petra Abad Rodríguez, que vivió en dicha corte, en la calle de Castillo, ignorándose el número, y cuyo actual domicilio de dicha Petra se ignora; bajo apercibimiento si dejare de concurrir á este llamamiento de incurrir en la multa de cinco á 50 pesetas, conforme el artículo 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Colmenar Viejo 4 de Octubre de 1904.—V.º B.º=Matías Covarrubias Ariza.—El Escribano, Miguel Guardiola.

79.—735.

14.º Tercio de la Guardia civil

Comandancia del Norte

Necesitan to tomar en arriendo una casa que sirva de cuartel á la fuerza establecida en el puesto de las Ventas del Espíritu Santo, los propietarios que deseen alquilar alguna presentarán sus proposiciones el día 6 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, sita en la carretera de Aragón, núm. 9, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones para la licitación.

Ventas 6 de Octubre de 1904.—El segundo Teniente Juez instructor, Juan Gómez Romero.

80.—781.

Escuela Tipográfica del Hospicio
Teléfono 182